

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO TITULADO "SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN POLICIAL, PARA LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE –AMSER 4/2018-".

1. INTRODUCCIÓN.

Una de las principales líneas de actuación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en su "Plan de Modernización" de los municipios de la provincia de Alicante", está orientada hacia la consecución de un servicio público útil y eficiente para la Sociedad de la Información en general y, específicamente, para todos aquellos ciudadanos y empresas que necesitan relacionarse con los ayuntamientos de esta provincia.

La realización de este proyecto, conlleva la posibilidad de que todos los municipios, incluyendo a los de menor tamaño que son en los que principalmente se focaliza el esfuerzo de la Diputación de Alicante, puedan acceder a una plataforma informática de Gestión de Policía, que proporcione todos los módulos necesarios para la mejor prestación de los servicios de los Cuerpos de la Policía Local de los ayuntamientos de la provincia de Alicante. Con el objetivo de que todos trabajen con un formato común, favoreciendo la homogeneización de actuación de los Cuerpos de Policía Local, independientemente del lugar de la provincia donde se encuentren.

La nueva solución de Gestión de Policía propuesta debe estar enfocada a la mejora de los servicios que presta la Policía Municipal, de forma que sobre la base de las nuevas tecnologías, se defina un nuevo entorno de trabajo que permita a todos los Cuerpos de Policía de los municipios de la provincia adheridos a esta iniciativa, puedan realizar una tramitación de sus expedientes administrativos, diligencias judiciales, ficheros e información igualitaria, cumpliendo además con los requisitos de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y el Esquema Nacional de Seguridad.

2. ALCANCE Y OBJETO.

El objeto del presente concurso es el de *SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN POLICIAL, PARA LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.*

El objetivo de este proyecto es la selección de un sistema de Gestión de Policía común para todas las Policías Locales de la provincia. Este programa de gestión policial, permitiría que todas las Policías de los municipios de la provincia, pudieran tener una tramitación de sus expedientes administrativos, diligencias judiciales, ficheros e información igualitaria, cumpliendo con los requisitos de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. El sistema incluirá la posibilidad de digitalización y uso de las nuevas tecnologías en todos los procedimientos utilizados por la policía local de los ayuntamientos de la provincia de Alicante; incluyendo los servicios de parametrización, formación y migración de los datos desde las plataformas actuales en los ayuntamientos adheridos.

El presente proyecto pretende dar cumplida cuenta a los requisitos establecidos en la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana recientemente aprobada, para lo que se establecerá como meta que la plataforma de Gestión Policial que resulte adjudicataria en este proceso, cumpla con los requisitos técnicos necesarios para asegurar la compatibilidad con la plataforma de Gestión Policial que se desarrolle desde la Agencia de Seguridad y Respuesta a las emergencias, garantizando de esta forma el objeto y objetivos de dicha Ley.

El alcance incluirá:

- Cuota de uso de la plataforma.
- Trabajos de parametrización.
- Trabajos de migración de datos.
- Formación en la plataforma.

3. REQUISITOS FUNCIONALES.

El proyecto objeto de este pliego supone la continuación del proceso de modernización y mejora de servicios municipales, acometido por la Diputación Provincial de Alicante durante este periodo, con el objetivo de optimizar los procesos de gestión interna de los consistorios de la provincia.

El área municipal de la Policía Local, es un punto clave en la gestión del Ayuntamiento, es por ello que optimizar los procesos relativos a esta área es una tarea de alta importancia y que supondrá un gran avance en la mejora de la gestión municipal.

Por ello es necesario proporcionar una plataforma de gestión que disponga de las siguientes **funcionalidades mínimas**:

- **GESTIÓN DE AGENTES:** Modulo que permita gestionar la información referente al histórico del agente, formación, archivo fotográfico, armas, expedientes, evaluaciones psicotécnicas...
- **GESTIÓN DE SERVICIOS:** Modulo que permita la gestión de los servicios demandados y realizados, abiertos/cerrados, asignación de servicios, control de actuaciones, partes diarios, etc.
- **ASIGNACIÓN DE UNIDADES** a los distintos servicios.
- **GESTIÓN DE VEHÍCULOS:** Abandonados y en depósito.
- **GESTION DE PATRULLAS.**
- **AGENDA TELEFÓNICA.**
- **CUSTODIA DE DETENIDOS E IDENTIFICACIONES:** Agentes actuantes, implicados, etc.
- **ACCIDENTES DE TRÁFICO:** Modulo de gestión de informes/Atestados por accidentes de tráfico con funcionalidad para gestionar la información estadística que requiere la DGT en su plataforma ARENA 2. Creación y gestión de croquis de accidentes, vehículos implicados, ocupantes, peatones, testigos, agentes intervinientes, etc.
- **CONTROLES DE ALCOHOLEMIA Y ESTUPEFACIENTES:** Modulo que permita gestionar los controles con las diferentes pruebas realizadas en ellos a diferentes vehículos e individuos. Deberá estar integrado con el módulo de denuncias.
- **GESTION DE DENUNCIAS Y ACTAS:** Modulo para la Gestión integral de los expedientes administrativos por denuncias, tanto de tráfico o de cualquier otro tipo. Incoación del expediente, tramitación denuncia, gestión de correos, retirada de puntos, cobros, etc.)
- **JUICIOS Y DEFENSA JURÍDICA:** Módulo de trabajo que permita gestionar la asistencia a juicio de los agentes y su defensa por parte del letrado designado, así como llevar un control de las actuaciones procesales acontecidas.
- **PROTOCOLOS/INFORMES TÉCNICOS JURÍDICOS:** Para crear un repositorio de documentación técnica y jurídica solicitada a organismos o técnicos, así como la generada por los integrantes de la propia Policía Local.
- **EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS:** Para el control y tramitación de los expedientes disciplinarios abiertos a los agentes del Cuerpo.

- **RECURSOS DE MATERIAL:** Gestión de armas de la Policía Local separada del resto de gestión de artículos, controlando los datos específicos de este material y su gestión interna. Posibilidad de inventariar el material para su correcto control de stock. Gestión de pedidos, recepción del material, devoluciones a proveedores, asignación del material y devoluciones por parte de los agentes.
- **PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS:** Que posibilite la dirección y coordinación, organizar todas aquellas actividades que se llevan a cabo en la población y que requieren de algún tipo de intervención de la Policía Local.
- **PLANIFICACION DE TURNOS DE PERSONAL.** Cuadrante, solicitudes de cambio e intercambio de turnos. Definición de mínimos por turno, refuerzos.
- **CUADROS DE INDICADORES Y ESTADÍSTICA:** Para consultar los conceptos estadísticos de donde se obtengan los diferentes datos que son necesarios para hacer el cálculo de las estadísticas e indicadores. Para conocer y medir en todo momento la situación de la actividad/es realizada/s.
- **INDICADORES DE ACTIVIDAD.** Implementación de funcionalidades web que permitan la gestión de la información mediante representación de datos estadísticos y visualización de mapas calientes y puntos de impacto.
- **Todos los módulos deben contar con la posibilidad de:**
 - Herramientas de Búsqueda rápida de información.
 - Herramientas de impresión de informes y documentos.
 - Herramientas de estadísticas de intervenciones y denuncias.
 - Gestor de imágenes y archivos.

Además de lo anterior, la plataforma deberá cumplir con las siguientes herramientas:

- MODULO DE GESTIÓN DE PERFILES Y PERMISOS.
- MODULO DE GESTION DE PLANTILLAS, DOCUMENTOS E INFORMES
- GESTIÓN DE FICHEROS MAESTROS: entre ellos los de callejero, localidades, tipos de vehículos.
- MODULO DE ALERTAS INTERNAS
- HISTORIALES

Otras funcionalidades.

Se valorarán otras funcionalidades que no estén incluidas en el pliego técnico como requisitos funcionales mínimos incluidos en el apartado nº3 del presente pliego, y que ayuden a mejorar la gestión del resto de áreas municipales como la del propio servicio de Policía Local. Estas funcionalidades se describen en los criterios de valoración.

- Módulo de integración con la plataforma de tramitación electrónica incluida en el Plan MODERNIZA 7.0. de la Diputación Provincial de Alicante.
- Módulo de conexión con la DGT.
- Módulo de gestión cartográfica con posicionamiento de dispositivos móviles.
- Módulo de Intranet con acceso común a legislación, manuales, etc.

4. REQUISITOS TÉCNICOS.

La arquitectura de acceso a la plataforma será vía Web o escritorio remoto, de forma que no comprometa el actual funcionamiento de los puestos de trabajo y su compatibilidad con aplicaciones preexistentes.

Compatible con entornos Windows en las versión más reciente y compatibilidad al menos en versiones previas hasta Windows 7.

Conexión remota desde dispositivos móviles, tablets y smartphones. Compatibilidad con los principales navegadores y dispositivos móviles del mercado, en sus últimas y más recientes versiones.

La plataforma se servirá en modo SaaS (Software as a Service), de forma que la instalación se realice en el Centro de Proceso de Datos de la empresa.

5. PARAMETRIZACIÓN Y MIGRACION.

Las ofertas se deberán contemplar bajo el modelo de trabajo y servicios en la Nube, siendo el propio licitador el que ofrecerá dichos servicios en su propia infraestructura. Se realizarán las parametrizaciones oportunas de cada entidad, así como las migraciones de datos, de ser necesarias, a este entorno.

Se plantearán dos modelos de trabajo, con las parametrizaciones necesarias para cada modelo, decidiendo cada ayuntamiento el modelo de trabajo a utilizar:

- **Modelo Básico:** Este modelo tratará de adecuarse a los ayuntamientos de menor población/menor complejidad de la estructura policial del ayuntamiento. Facilitando el uso de la plataforma para Cuerpos de Policía municipales que cuenten con recursos limitados. Por defecto se aplicará a ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes.
- **Modelo Completo:** Este modelo se aplicará en ayuntamientos con recursos suficientes para aprovechar la utilización de todos los módulos ofertados. Por defecto se aplicará a ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes.

6. FORMACION.

La formación en el uso de la plataforma de Gestión de Policía se prestará de forma presencial en el ayuntamiento a poner en marcha.

En todo caso el licitador deberá presentar un documento explicativo donde se recojan el nº de horas de formación a impartir a cada ayuntamiento correspondiente a cada tramo de población, así como el contenido del curso ofertado en cada caso:

Ayuntamientos	Núm. horas formación por ayuntamiento	Núm. Ayuntamientos por tramo	Núm. total de horas ofertadas por tramo
Hasta 1.000 hab.		53	
De 1.001 a 5.000		34	
De 5.001 a 10.000		21	
De 10.001 a 20.000		11	
De 20.001 a 50.000		17	
De 50.001 a 100.000		6	
TOTAL OFERTADO:			

7. OFERTA ECONOMICA.

Servicios a cargo de los Ayuntamientos que se adhieran. Se indicará de forma desglosada el coste de los diferentes componentes que conforman la oferta económica presentada para los ayuntamientos que se adhieran, basándose en el escalado siguiente:

Cuotas a cargo de los Ayuntamientos:

Ayuntamientos	Cuota de Uso anual	Coste de Parametrización	Coste de Formación	Coste de Migración	Coste Máximo por Ayuntamiento (SIN IVA)
Hasta 1.000 hab.					1.033,06
De 1.001 a 5.000					2.479,34
De 5.001 a 10.000					4.958,68
De 10.001 a 20.000					9.917,36
De 20.001 a 50.000					12.809,92
De 50.001 a 100.000					19.834,71

La "Cuota de Uso anual" refiere al coste anual por el uso de la plataforma de Gestión de Policía, incluyendo los servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma, así como la custodia y el almacenamiento de la información.

Los ayuntamientos podrán decidir no acometer alguno/os de los servicios objeto del presente ACUERDO MARCO (parametrización, migración y formación), en base a la situación de partida en que se encuentren en relación a la gestión policial, que podrán excluir del correspondiente CONTRATO DERIVADO.

8. SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO.

El Servicio de Soporte del sistema informático debe incluir como mínimo lo siguientes apartados:

- Alojamiento de la plataforma en Data Center con cumplimiento de las normativas en materia de seguridad aplicables.
- Conservación de la información al menos durante el periodo establecido por ley.
- Sistema de comunicación y seguimiento de incidencias 24h y 7 días a la semana.
- Actualizaciones del producto y nuevas funcionalidades futuras.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN, GARANTÍA Y FORMA DE PAGO.

El Plazo de ejecución total será de 2 años a partir de la fecha de formalización del contrato. El plazo será prorrogable por otros 2 años.

La Forma de Pago para los contratos derivados que se puedan celebrar a partir del presente, se corresponderá con los siguientes Hitos:

- Hito 1º: Tras los trabajos de Parametrización de la infraestructura en la Nube del licitador, por un importe equivalente al Coste de Parametrización según el tramo de población de cada ayuntamiento adherido. Plazo de ejecución de esta fase será de 2 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato derivado.
- Hito 2º: Tras los trabajos de Migración de datos, por un importe equivalente al Coste de Migración según el tramo de población de cada ayuntamiento adherido. Plazo de ejecución de esta fase será de 2 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato derivado.
- Hito 3º: Tras la realización del curso formativo en el que participe cada uno de los ayuntamientos adheridos, por el Coste de Formación según el tramo de población de cada ayuntamiento adherido. Plazo de ejecución de esta fase será de 3 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato derivado.
- Hito 4º: Tras la puesta en marcha de la Plataforma de Gestión Policial (parametrización, migración y formación) en cada ayuntamiento adherido, por pagos

trimestrales correspondientes a la alícuota parte de la Cuota de Uso anual, según el tramo de población de cada ayuntamiento adherido.

La Garantía tendrá una duración de 1 año.

10. CLAUSULAS.

Confidencialidad de la información.

El contratista deberá preservar la confidencialidad de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión del desarrollo de la prestación objeto del presente contrato, ya venga referida a la relación contractual entre las partes propiamente dicha o a cualquier otra consustancial a la prestación práctica del servicio. Abarca pues cualquier tipo de información personal, administrativa, técnica, informática y de seguridad.

Este deber de secreto se hace extensivo a los posibles terceros que puedan resultar cesionarios de los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato o a los subcontratistas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El contratista será responsable de trasladar esta obligación a dichos terceros y de actuar diligentemente para velar por su cumplimiento.

El contratista velará de modo diligente por que el personal bajo su dependencia cumpla las obligaciones de confidencialidad, resultando responsable civil de las consecuencias de su incumplimiento, con independencia de las responsabilidades que pudieran darse, en su caso, en el ámbito penal.

El incumplimiento del deber de confidencialidad, tanto del contratista como del personal bajo su dependencia, se considerará siempre falta grave. No obstante, se considerará falta muy grave cuando afecte a derechos fundamentales, o cuando se produzca la difusión pública de la información, o cuando implique a un gran número de afectados, o cuando la valoración del daño y/o perjuicio causado exceda de seis mil euros.

La obligación de confidencialidad persistirá incluso después de finalizar la relación comercial con la entidad contratante.

Cualquier estudio o publicación por el contratista relacionado con el contenido del contrato o con cualquiera de sus aspectos, requerirá la previa autorización, por escrito, de la entidad contratante.

El contratista tendrá la obligación de comunicar cualquier alteración, pérdida, sustracción, acceso, revelación o divulgación de información no autorizada por la entidad contratante o incidencia relacionada con la misma, de la que tenga o pueda llegar a tener conocimiento, ya sea producida por la infidelidad de las personas que hayan accedido a la información o por cualquier otra causa, bien entendido que esa comunicación no eximirá al contratista de los compromisos de secreto y confidencialidad y de las responsabilidades que se deriven de dicha omisión.

Certificaciones sobre productos de seguridad.

El licitador incluirá referencia precisa, documentada y acreditativa de que el producto o sus componentes han sido previamente certificados por el Organismo de Certificación del Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la Información, o que se está en trámites de acreditación.

En caso de que no exista la certificación indicada en el párrafo anterior, o se esté en proceso, se deberá indicar de forma precisa el compromiso por parte de la empresa para acometer el cumplimiento de los Reales Decretos 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el esquema Nacional Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y, 4/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad, dada la especial criticidad de los datos gestionados.

Protección de datos de carácter personal.

La entidad contratante ejercerá las garantías del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal en el marco de la aplicación de Gestión de Policía, por lo que en base a dicha supervisión de la garantía de cumplimiento normativo se establecen las presentes condiciones.

Las siguientes condiciones se incorporan en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD).

La entidad contratante como usuaria de la aplicación de Gestión de Policía es la responsable de los datos de carácter personal tratados en la misma y el contratista, en los términos del artículo 3.g) de dicha norma, ocupa la posición de encargado del tratamiento de dichos datos personales. En este contexto, el tratamiento de datos de carácter personal derivado de la prestación llevada a cabo por el contratista se registrará por lo siguiente:

En principio, queda prohibido con carácter general el acceso por parte del contratista a los datos de carácter personal albergados o tratados en la aplicación de Gestión de Policía, por no considerarse dicho acceso necesario para el desarrollo de la prestación, salvo en los siguientes supuestos específicos:

- A los datos referentes a usuarios internos del sistema (Departamentos, personal técnico, etc.) necesarios para el cumplimiento de una obligación recogida en el presente Pliego técnico (p.ej. registro de actividad, traslado de información, etc.)
- A los datos referentes a cualesquiera usuarios del sistema o de titulares de la información gestionada en general por los sistemas de información de la aplicación de Gestión de Policía, para la solución de problemas de carácter técnico que, de forma ineludible, requiera dicho acceso para una rápida y efectiva solución de dicho problema.
- A los citados datos personales cuando se produzcan incidencias graves que puedan afectar a la seguridad del sistema o de la información propiamente dicha.
- Se prohíbe igualmente al contratista el almacenamiento de datos de carácter personal en soportes portátiles, salvo cuando le sea solicitado por la entidad contratante.

El tratamiento por el contratista de los datos de carácter personal que sea necesario para llevar a buen fin la prestación del servicio objeto del presente contrato se ajustará a las instrucciones dadas por la entidad contratante como responsable de dicho tratamiento según lo establecido por el artículo 3.d) de la LOPD.

El contratista se compromete a no aplicar o utilizar con finalidad distinta a la que constituye el objeto del presente contrato los datos de carácter personal aludidos en el apartado anterior y a no comunicar dichos datos a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo en los casos de subcontratación recogidos en el presente apartado.

A la finalización de la prestación de servicios, el contratista pondrá a disposición de la entidad contratante los datos de carácter personal obrantes en su poder y procederá al borrado físico o destrucción de cuantos soportes los contengan. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos, garantizando la entidad contratante, como responsable del fichero, dicha conservación. Esta obligación del contratista abarca los datos personales que se encuentren en poder de terceros, en virtud de los supuestos de subcontratación recogidos en el presente apartado.

En la utilización de cualquier tipo de software destinado al tratamiento de datos de carácter personal, el contratista vendrá obligado a incluir en la descripción técnica de dicho software el nivel de seguridad – básico, medio o alto- que permita alcanzar de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del RD 1720/2007 (RDLOPD), en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Única de dicha norma. El contratista no podrá hacer uso de un software que no permita alcanzar las condiciones de seguridad requeridas en el presente Pliego técnico.

Cualquier modificación legislativa que pudiera afectar a las garantías expuestas anteriormente implicará, tras el pertinente requerimiento de la entidad contratante, la automática adaptación por parte del contratista y los posibles subcontratistas para darle debido cumplimiento. Y en concreto deberá estarse a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) a partir de su entrada en vigor el próximo 25 mayo de 2018.

Alicante, a 9 de febrero 2018.

Fdo. José Luis Verdú-López



Jefe de Servicio Informática y Telecomunicaciones.